



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Fija Fecha Remate
Requiere Secuestre
Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
Demandante: Roberto Isaías Gutiérrez Alemán
Demandados: Ana Dolay Marín Hurtado y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00169-00

Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada del demandante ha elevado petición orientada a que se señale fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien común, petición que ha de acogerse siguiendo para ello las formas propias del proceso ejecutivo, tomando como base el 100% del avalúo de la heredad.

Por otro lado, la apoderada de la comunera Gloria Marín Hurtado ha solicitado requerir de nuevo a la secuestre del bien común para que rinda informe de gestión y se le ordene el pago del impuesto predial de este con los cánones de arrendamiento que a la fecha ha recibido, consignando el excedente al despacho.

Al respecto, se observa que el 01-03-2024 se requirió a la secuestre para que rindiera informe del inmueble y el producto de los cánones que este genera, así como para que rindiera informe mensual, requerimiento desatendido.

Así mismo, verificado el portal de depósitos judiciales no obra constitución alguna a favor del asunto, de modo que el requerimiento a la auxiliar de la justicia es procedente, esta vez bajo apremio de ser relevada del cargo ante su desatención al requerimiento antecedente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día (31) de mayo de 2024 a partir de las nueve de la mañana (9:00AM) para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble – como cuerpo cierto – integrado por las matrículas inmobiliarias números 280-22849 y 280-22850, a través del siguiente ID de la plataforma *Microsoft Teams*:



https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjcwOTE4OWEtYmYzZS00MzQ1LWFhNzYtMThmYWYzYjEzN2Zl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22afc3645f-15df-4fce-81de-1a3f0c543e02%22%7d

SEGUNDO: TENGASE como la base de licitación el 100% del avalúo dado al inmueble a rematar como cuerpo cierto, esto es la suma de \$2.904.180.200. Será postor hábil quién previamente consigne, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado¹ el 40% del correspondiente avalúo.

TERCERO: PUBLÍQUESE aviso de remate en los términos del artículo 450 del C.G.P en un diario de amplia circulación como La Nueva Crónica del Quindío, El Tiempo o El Espectador, publicación a cargo de la parte demandante.

CUARTO: REQUERIR, por segunda vez, a la secuestre Laura Esther Cordero Blanco a fin de que rinda informe del estado del bien dado a su custodia y el producto de los cánones de arrendamiento que aquel genera, asumiendo sus funciones que el cargo reviste, así como para que continúe rindiendo informe de manera mensual como es debido y depositando oportunamente el canon de arrendamiento tras las erogaciones propias del bien, entre estas el pago de impuestos.

Para el efecto se le otorga el término de diez (10) días para que emita respuesta, so pena de ser relevada del cargo.

Comuníquese este requerimiento al canal digital de la auxiliar en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #59 del 23-04-2024

¹ 630012031003 del Banco Agrario de Colombia



Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59be76e9f0b941876bfed507d9f69a15f19a6cceab935381ad3ec2356c0b7b08**

Documento generado en 22/04/2024 02:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>